



# INFORME INDIVIDUAL

2018

Guadalupe Victoria

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.
  - Transparencia.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

**INFORME INDIVIDUAL**

**Guadalupe Victoria**

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**2018**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE VICTORIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 15 de diciembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano  
Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Guadalupe Victoria con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### 1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

## Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$2,407,833.16, la muestra auditada por \$892,237.21, se alcanzó una revisión del 37.06%.

## Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## 1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

## **Cuenta Pública**

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

## **Control Interno**

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

## **Presupuesto de Egresos**

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

## **Ingresos**

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

## **Egresos**

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.



Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

### **Obra Pública**

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

### **Transparencia**

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

## **2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **Criterios de Selección**

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### **Objetivo de la Auditoría de Desempeño**

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

## Alcance

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$64,197,213.34
Muestra Auditada	\$56,597,365.34
Representatividad de la muestra	88.16%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$56,597,365.34 que representa el 88.16% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Obra Pública
2. Fortalecimiento de la Hacienda Pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

## 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### Cuenta Pública

**Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

#### **Documentación Soporte:**

Estado de Actividades.

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.  
Estado de Cambios en la Situación Financiera.  
Estado de Flujos de Efectivo.  
Notas a los Estados Financieros.  
Estado Analítico del Activo.  
Estado Analítico de Ingresos.  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica.  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional.  
Ley de Ingresos.  
Documento que acredita la aprobación de la Cuenta Pública del ejercicio, por su Órgano de Gobierno.

**Adicional:**

Denuncia presentada ante la Agencia del Ministerio Público de Guadalupe Victoria con número de expediente NIC: CDI-354/2019/GPEVIC, por el delito de daño en propiedad ajena contra quien resulte responsable, por el incendio que ocurrió en el archivo municipal, por dicho siniestro se quemó documentación del archivo municipal de los años de 1930 al 2011 y de 2011 a 2018 documentación de la dirección de obras, ingresos, egresos, actas de acuerdo de cabildo y entrega recepción de la administración de 2014 – 2018, por tal motivo se perdió la información.  
Reporte Fotográfico del siniestro.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 17 / Folios del 0001 al 0008 y 1 al 15.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables.  
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.

Irregularidad del documento.

En Cuenta Pública se remitieron los Estados Financieros consolidados del Municipio de Guadalupe Victoria y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, sin embargo, no presentó el papel de trabajo por la consolidación de la información financiera del Municipio y su Paramunicipal al 31 de diciembre 2018, ni los estados financieros de cada uno previos a su consolidación.

**Resultado**

Dado que no presenta Conciliación entre los Ingresos y Egresos Presupuestarios y Contables, papel de trabajo por la consolidación de la información financiera del Municipio y su Paramunicipal al 31 de diciembre 2018, ni estados financieros de cada uno previos a su consolidación, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0764-18-19/08-CP-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros del Municipio y de su Paramunicipal en los términos que marca la legislación correspondiente, en los que reflejen la situación patrimonial de estos;

además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente, además el Papel de trabajo por la consolidación de los Estados Financieros del Municipio y el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo II, Plan de Cuentas; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.**

**Documentación Soporte:**

Estado de Actividades.

**Adicional:**

Documento modificado correspondiente al Estado de Actividades.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 17 / Folios del 0009 al 0012.

**Resultado**

El Estado Financieros presentado, se encuentra de acuerdo a la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.**

Diferencia por \$732,285.31

**Documentación Soporte:**

Estado de Actividades.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Documento modificado correspondiente al Estado de Actividades.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 17 / Folios del 0009 al 0012.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe del mismo rubro presentado en el Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2018, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Resultado**

De acuerdo con los Estados Financieros presentados ya no existen diferencias, sin embargo, no remite documentación por las modificaciones correspondientes, en relación a la diferencia determinada, así como el Acuerdo de Cabildo en el cual se aprueben las modificaciones a los Estados Financieros de la Cuenta Pública, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0764-18-19/08-CP-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Diferencia por \$18,699.23

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Documento modificado correspondiente al Estado de Situación Financiera.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 17 / Folios del 0013 al 0016.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Estado de Situación Financiera no presenta dualidad económica entre el total del Activo menos la suma del total de Pasivo más Hacienda Pública/Patrimonio.

**Resultado**

De acuerdo con el Estado Financiero presentado, ya no existen diferencias, sin embargo, no remite documentación por las modificaciones correspondientes, en relación a la diferencia determinada, así como el Acuerdo de Cabildo en el cual se aprueben las modificaciones a los Estados Financieros de la Cuenta Pública, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0764-18-19/08-CP-R-03 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Diferencia por \$18,699.23

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Adicional:**

Documento modificado correspondiente al Estado de Situación Financiera.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 17 / Folios del 0013 al 0016.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe presentado en el total de la Hacienda Pública / Patrimonio presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe total de Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2018 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Resultado**

Entre el Estado de Variación en la Hacienda Pública presentado en Cuenta Pública y el documento modificado correspondiente al Estado de Situación Financiera, existe una diferencia, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0764-18-19/08-CP-R-04 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Diferencia por \$18,699.23

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Adicional:**

Documento modificado correspondiente al Estado de Situación Financiera.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 17 / Folios del 0013 al 0016.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe del rubro de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Resultado**

Entre el Estado de Variación en la Hacienda Pública presentado en Cuenta Pública y el documento modificado correspondiente al Estado de Situación Financiera, existe una diferencia, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0764-18-19/08-CP-R-05 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$278,060.33

Rubro de Efectivo y Equivalentes.

**Documentación Soporte:**

Notas a los Estados Financieros.

Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Oficio por parte de la Tesorería Municipal en el que se aclara que, el importe en bancos, por \$87,999.58 y correspondiente a las Transferencias federales etiquetadas, refiere a dos obras comprometidas al 31 de diciembre; la obra 19001 de FORTAMUN-DF, por \$69,817.51, fue pagada en febrero de 2019 y la 19006 de FISM-DF, por \$18,182.07, en enero de 2019; por lo que no existieron reintegros a la Tesorería de la Federación.

Notas al Estado de Situación Financiera en las que se desglosa el importe del rubro de efectivo y equivalentes de \$278,060.33, en caja por \$171,239.33 y bancos por \$106,821.00; de este último solo \$87,999.58 corresponden a Transferencias federales etiquetadas, \$69,817.51 a FORTAMUN-DF y \$18,182.07 a FISM-DF.

Notas al Estado de Flujo de Efectivo, en el que desglosa que, al 31 de diciembre de 2018, en bancos existía en la cuenta 0112425424 de FORTAMUN-DF \$69,817.51 y en la cuenta 0112425122 de FISM-DF \$18,182.07.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 17 / Folios del 0017 al 0020.

**Resultado**

Dado que presenta las Notas a los Estados Financieros desglosadas, y de las que se deriva que no existieron reintegros a la Tesorería de la Federación, solventa la observación.



**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

Por \$586,262.54

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

**Adicional:**

Documento modificado correspondiente al Estado de Flujos de Efectivo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 17 / Folios del 0012 al 0024.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Estado de Flujos de Efectivo no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

El Estado de Flujos de Efectivo presentado en Cuenta Pública, reflejó un importe negativo en Flujos de Efectivo por Actividades de Financiamiento, origen, cuenta: Otros Orígenes de Financiamiento por \$586,262.54.

**Resultado**

El Estado Financiero modificado al presentado en Cuenta Pública, presentó los nombres incompletos de los rubros, tales como: Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; además, no remitió la documentación soporte de las modificaciones realizadas al Estado Financiero en relación al importe negativo detectado en Flujos de Efectivo en Otros Orígenes de Financiamiento por \$586,262.54 de la Cuenta Pública, así como, el Acuerdo de Cabildo en el cual se aprueben las modificaciones a los Estados Financieros de la Cuenta Pública; por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0764-18-19/08-CP-R-06 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

Diferencia por \$218,493.94

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2018 y 2017 presentados en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0764-18-19/08-CP-R-07 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Control Interno**

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.**

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 17 / Folios del 0026 al 0030.

**Resultado**

Se verificó y analizó el procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.**

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 17 / Folios del 0031 al 0039.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La elaboración y modificación en tabuladores de sueldos desglosados, en los que se señale la remuneración que percibiesen los servidores públicos, la cual es equitativa y proporcional a sus responsabilidades.

La forma de elaborar los contratos laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

La forma de actualizar los expedientes laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma de elaboración de bitácoras para consumo de combustible.

La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien que se necesite en cualquier área.

La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien.

El procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un servicio.

La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de servicios.

La forma que se lleva a cabo el proceso de autorización de pago por la adquisición de servicios.

El procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma de realizar los procesos de adjudicación, en caso de otorgar ayudas en especie.  
La forma de recabar la evidencia de la entrega de apoyos en efectivo o especie.

El procedimiento de pago del capítulo 5000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:  
La forma en que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien mueble, inmuebles e intangible y en su caso de activos biológicos que se necesite en cualquier área.  
La forma en que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien mueble, inmueble e intangible y en su caso de activos biológicos.  
La forma en que se lleva a cabo la autorización y pago por la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso de activos biológicos.

El procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:  
La forma en que se lleva a cabo para el proceso de adjudicación para la inversión pública.  
El control y elaboración administrativo de los expedientes unitarios de inversión pública.  
La forma en que se lleva a cabo la autorización de las estimaciones de ejecución de inversión pública.

#### Resultado

El procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, no especifica algunos puntos de los observados, como lo describe la observación.

#### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### 0764-18-19/08-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar y tener la autorización correspondiente de manuales o cualquier otro documento donde se estipule los procedimientos del gasto por las diversas erogaciones; remita documento por escrito donde se encuentren establecidos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión:** Dictamen de Entrega-Recepción.

#### Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

#### Adicional:

El Órgano Interno de Control mediante oficios, solicitó información a la administración 2014-2018, sobre las observaciones determinadas en los anexos del Dictamen Entrega Recepción, por lo que les fue entregada información de los anexos: 1, 5, 7, 8, 10, 11, 23, 25 y 33 de los cuales el Órgano Interno de Control determinó

mediante oficios CM-002-2020, CM-005-2020, CM-006-2020, CM-007-2020, CM-009-2020, CM-010-2020, CM-015-2020, CM-017-2020 y CM-021-2020, que dichas observaciones de los anexos antes mencionados fueron cumplidas, por tal motivo fueron solventadas.

El Órgano Interno de Control mediante oficios, solicitó información a la administración 2014-2018, sobre las observaciones determinadas en los anexos: 2, 3, 9, 15, 17, 18, 21, 24, 30, 31 y 32 del Dictamen Entrega Recepción, por lo que el Órgano Interno de Control, determinó mediante oficios CM-003-2020, CM-004-2020, CM-008-2020, CM-011-2020, CM-012-2020, CM-013-2020, CM-014-2020, CM-016-2020, CM-018-2020, CM-019-2020, que las observaciones realizadas no han sido solventadas, por lo que el Órgano instruyó a la Autoridad Investigadora del mismo, que proceda con la integración de los expedientes para determinar posibles responsabilidades administrativas o iniciar procedimientos ante la Fiscalía General del Estado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 17/ Folios del 0040 al 0172.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 2 Estructura Orgánica.

No les presentan información de:

Reglamento interno.

Manual de organización.

Código de ética y/o conducta.

Además de no estar publicados en el POE.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones suficientes para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción; por lo anterior, se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones de los documentos en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

No les entregaron Plan Anual de Evaluación 2018.

No les presentaron informe de avances al tercer trimestre de enero a septiembre 2018 del programa presupuestario.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones suficientes para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción; por lo anterior, se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones de los documentos en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Detectaron que no se presentaron las declaraciones anuales de Sueldos y Salarios 2014, 2015, 2016 y 2017.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones suficientes para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción; por lo anterior, se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones de los documentos en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

No entregó un padrón actualizado al 14 de octubre, donde se pudiera identificar a las personas que tuvieron adeudos 2018 y rezagos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones suficientes para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción; por lo anterior, se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones de los documentos en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Detectaron sesiones de derechos de terrenos a la Universidad de los Ángeles Puebla y al CECYTE sin los requisitos establecidos, sin la autorización del Congreso del Estado de Puebla, a instituciones educativas con la finalidad de la construcción de sus instalaciones, las cuales no fueron realizadas.

Realizaron donaciones a particulares del predio de la ex hacienda de San Rafael, los cuales realizaron pagos a tesorería por las escrituras, los cuales no fueron reflejados en contabilidad.

Detectaron que realizaron una cesión de comodato de un local comercial, a la sociedad de productores de manzana de la cual no dejaron ninguna documentación que avale dicha aprobación.

Falta escritura pública de una fracción de terreno que se segregó de un predio rustico denominado el pirú además de que no se fue relacionado en el inventario de bienes muebles.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones suficientes para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción; por lo anterior, se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones de los documentos en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Les entregaron diversos bienes muebles que no sirve, así como a partir de la inspección determinaron que no les fueron entregados equipos de cómputo y una patrulla.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones suficientes para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción; por lo anterior, se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones de los documentos en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Encontraron mediante sesión de cabildo la aprobación de la concesión de baños públicos a un particular, la cual no dejaron algún documento jurídico que acredite la concesión.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones suficientes para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción; por lo anterior, se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones de los documentos en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

No relacionaron el predio dentro del inventario denominado el Pirú.

De la partida construcciones en proceso en bienes de dominio público por \$47,351,326.97 y construcciones en proceso de bienes públicos por \$20,820,337.53, las obras no se encuentran clasificadas, por lo que existen obras capitalizables y no capitalizable por lo que no presenta justificación, dentro del anexo describen un rubro de viviendas las cuales no asignaron importe.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones suficientes para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción; por lo anterior, se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones de los documentos en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Detectaron la baja de todos los trabajadores al 14 de octubre de 2018, de las cuales no les fue entregada documentación comprobatoria, para en caso de algún proceso, juicio demanda se pueda presentar las pruebas necesarias.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones suficientes para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción; por lo anterior, se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones de los documentos en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Determinaron que la administración 2014-2018 no tuvo un adecuado control de los expedientes.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones suficientes para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción; por lo anterior, se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones de los documentos en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

No les dejaron relacionado el pago de derechos a CONAGUA por el trimestre de julio - septiembre 2018, del cual no dejó recurso para el pago de esta obligación.

La administración 2014-2018 no dio cumplimiento a la Ley de Transparencia.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones suficientes para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción; por lo anterior, se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones de los documentos en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

#### Resultado

El Órgano Interno de Control emitió oficios en los cuales informa que determinó, que las observaciones de los anexos 1, 5, 7, 8, 10, 11, 23, 25 y 33 del Dictamen Entrega Recepción fueron solventadas de forma correcta, en tiempo y forma, por lo tanto, solventan las observaciones de los anexos referidos.

De los anexos: 2, 3, 9, 15, 17, 18, 21, 24,30, 31 y 32 del Dictamen Entrega Recepción en cuales se determinaron observaciones, el Órgano Interno de Control emitió oficios en los cuales determinó, que la información presentada no fue suficiente, por lo que instruyó a la Autoridad Investigadora del mismo, a que proceda con la integración de los expedientes para posibles responsabilidades administrativas o iniciar procedimientos ante

la Fiscalía General del Estado, derivado de lo anterior, no solventan los anexos antes referidos, ya que aún no existe una resolución final a los mismos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0764-18-19/08-CI-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$47,351,326.97 (cuarenta y siete millones trescientos cincuenta y un mil trescientos veintiséis pesos 97/100 M.N.) correspondiente a las observaciones del Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles, con base en los artículos 65, 66 y 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0764-18-19/08-CI-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada a través de su Órgano de Interno de Control, respecto de los anexos: 2, 3, 15, 21 y 31 realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega –Recepción.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0764-18-19/08-CI-SA-01 Solicitud de aclaración**

Se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente Aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas de la administración saliente respecto a los Anexos 9, 17, 18, 30 y 32.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.**

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".



"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación, por lo que persiste la misma.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0764-18-19/08-CI-R-03 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar a esta entidad fiscalizadora los Formatos de Obra de Requerimiento con información completa, verídica y congruente con las cifras plasmadas en sus Estados Financieros, y firmados por las autoridades competentes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

**Adicional:**

Papel de trabajo de la conciliación de ingresos por Registro Civil.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 17/ Folios del 0173 al 0175.

**Resultado**

Se verificó y analizó que no exista diferencia, por lo tanto, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Presupuesto de Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

**Documentación Soporte:**

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, no cumple con la apertura de la(s) siguiente(s) clasificaciones:

Clasificación por Tipo de Gasto.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0764-18-19/08-PE-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar la Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos. en los términos y estructura que marca la legislación y normas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$3,636.23

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0764-18-19/08-PE-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Presupuestarios en los términos que marca la legislación correspondiente; además de que los Estados adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$158.00

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0764-18-19/08-PE-R-03 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Presupuestarios en los términos que marca la legislación correspondiente; además de que los Estados adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Ingresos**

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$11,783.00  
Correspondiente al mes de enero de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Reportes diarios de los ingresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 17/ Folios del 0176 al 0230.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Predial, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$34,644.00  
Correspondiente al mes de febrero de 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Reportes diarios de los ingresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2 de 17/ Folios del 0231 al 0339.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Predial, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$316,903.00  
Correspondiente al mes de marzo de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Reportes diarios de los ingresos.  
Auxiliar de mayor del mes de marzo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2 de 17/ Folios del 0340 al 0523.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Predial, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$75,047.00

Correspondiente al mes de abril de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Reportes diarios de los ingresos.

Auxiliar de mayor del mes de abril.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3 de 17/ Folios del 0524 al 0709.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Predial, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$15,877.00

Correspondiente al mes de julio de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Reportes diarios de los ingresos.

Auxiliar de mayor del mes de julio.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4 de 17/ Folios del 0710 al 0793.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Predial, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$17,347.00

Correspondiente al mes de septiembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor del mes de septiembre.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4 de 17/ Folios del 0794 al 0823.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Predial, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$47,869.00

Correspondiente al mes de noviembre de 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Reportes diarios de los ingresos.  
Auxiliar de mayor del mes de noviembre.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4 de 17/ Folios del 0829 al 0921.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Predial, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$19,015.00  
Correspondiente al mes de enero de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Reportes diarios de los ingresos.  
Auxiliar de mayor del mes de enero.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5 de 17/ Folios del 0922 al 0998.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Productos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$16,040.00  
Correspondiente al mes de febrero de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Reportes diarios de los ingresos.  
Auxiliar de mayor del mes de febrero.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5 de 17/ Folios del 0999 al 01102.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Productos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$11,610.00  
Correspondiente al mes de marzo de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Reportes diarios de los ingresos.  
Auxiliar de mayor del mes de marzo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5 de 17/ Folios del 1103 al 1208.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Productos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$10,045.00

Correspondiente al mes de mayo de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Reportes diarios de los ingresos.

Auxiliar de mayor del mes de mayo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 6 de 17/ Folios del 1209 al 1295.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Productos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$22,180.00

Correspondiente al mes de agosto de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**INFORME INDIVIDUAL**

Guadalupe Victoria

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Reportes diarios de los ingresos.  
Auxiliar de mayor del mes de agosto.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 6 de 17/ Folios del 1296 al 1403.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Productos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$20,305.00  
Correspondiente al mes de noviembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Reportes diarios de los ingresos.  
Auxiliar de mayor del mes de noviembre.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 7 de 17/ Folios del 1404 al 1485.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Productos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$125,812.41  
Correspondiente al mes de enero de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Reportes diarios de los ingresos.  
Auxiliar de mayor del mes de enero.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 7 de 17/ Folios del 1486 al 1605.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Otros Derechos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$127,189.90  
Correspondiente al mes de marzo de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Reportes diarios de los ingresos.  
Auxiliar de mayor del mes de marzo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8 de 17/ Folios del 1606 al 1860.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Otros Derechos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$74,386.13

Correspondiente al mes de abril de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Reportes diarios de los ingresos.

Auxiliar de mayor del mes de abril.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 9 de 17/ Folios del 1861 al 2105.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Otros Derechos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$64,950.00

Correspondiente al mes de mayo de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

**INFORME INDIVIDUAL**

Guadalupe Victoria

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza.

**Adicional:**

Reportes diarios de los ingresos.  
Auxiliar de mayor del mes de mayo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 10 de 17/ Folios del 2106 al 2170.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Otros Derechos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$53,628.20  
Correspondiente al mes de julio de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Reportes diarios de los ingresos.  
Auxiliar de mayor del mes de julio.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 10 de 17/ Folios del 2271 al 2419.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Otros Derechos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI

**INFORME INDIVIDUAL**

**Guadalupe Victoria**

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**2018**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$89,675.82  
Correspondiente al mes de agosto de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Reportes diarios de los ingresos.  
Auxiliar de mayor del mes de agosto.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 11 de 17/ Folios del 2420 al 2630.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Otros Derechos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$68,456.00  
Correspondiente al mes de septiembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Reportes diarios de los ingresos.  
Auxiliar de mayor del mes de septiembre.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 12 de 17/ Folios del 2631 al 2802.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Otros Derechos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$37,826.20

Correspondiente al mes de noviembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Reportes diarios de los ingresos.

Auxiliar de mayor del mes de noviembre.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 12 de 17/ Folios del 2803 al 2895.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Otros Derechos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.**

Por \$46,800.00

Póliza R030000007 23/03/2018



**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Póliza.  
Requisición de compra.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Invitación.  
Acta de apertura de propuesta técnica.  
Acta de apertura de propuesta económica.  
Dictamen de adjudicación directa.  
Propuesta económica.  
Acta de fallo de adjudicación.  
Contrato.  
Bitácora de alimentos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 13 de 17/ Folios del 2896 al 2973.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Se detectó que los CFDI fueron emitidos en el mismo mes por el mismo proveedor y el mismo concepto, por lo que se determinó que la adquisición por Productos Alimenticios para Personas fue fraccionada.

**Resultado**

Derivado de la revisión se detectó que los CFDI fueron emitidos en el mismo mes por el mismo proveedor y el mismo concepto, por lo que se determinó que la adquisición por Productos Alimenticios para Personas fue fraccionada, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0764-18-19/08-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$46,800.00 (cuarenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99,

**INFORME INDIVIDUAL**

Guadalupe Victoria

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.**

Por \$21,951.00

Póliza R030000008 23/03/2018

**Documentación Soporte:**

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Cotización.

Contrato.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Acta de apertura de propuestas técnicas.

Acta de apertura de propuestas económicas.

Dictamen de adjudicación.

Acta de fallo de adjudicación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 13 de 17/ Folios del 2974 al 3013.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Evidencia de recepción.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia de recepción, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0764-18-19/08-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,951.00 (veintiún mil novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.**

Por \$40,533.00  
Correspondiente al mes de marzo de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0764-18-19/08-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$40,533.00 (cuarenta mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$30,000.00  
Póliza R020000001 02/02/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Bitácoras.  
Póliza.  
Requisición de compra.  
Evidencia del pago.  
Inventario de bienes muebles.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Solicitud de suficiencia presupuestal.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Invitación.  
Cotización.  
Acta de apertura de propuestas técnicas.  
Acta de apertura de propuestas económicas.  
Dictamen de adjudicación.  
Acta de fallo de adjudicación.  
Contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 13 de 17/ Folios del 3014 al 3061.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Combustibles, Lubricantes y Aditivos, toda vez que remitió: requisición de compra, evidencia del pago, inventario de bienes muebles y proceso de adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$35,284.00  
Póliza R020000002 02/02/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Bitácoras.  
Póliza.  
Requisición de compra.  
Evidencia del pago.  
Inventario de bienes muebles.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Solicitud de suficiencia presupuestal.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Invitación.  
Cotización.  
Acta de apertura de propuestas técnicas.  
Acta de apertura de propuestas económicas.  
Dictamen de adjudicación.  
Acta de fallo de adjudicación.  
Contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 13 de 17/ Folios del 3062 al 3112.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Combustibles, Lubricantes y Aditivos, toda vez que remitió: requisición de compra, evidencia del pago, inventario de bienes muebles y proceso de adjudicación. con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$28,630.00  
Póliza R030000010 23/03/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Bitácoras.  
Póliza.  
Requisición de compra.  
Inventario de bienes muebles.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Solicitud de suficiencia presupuestal.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Invitación.  
Cotización.  
Acta de apertura de propuestas técnicas.  
Acta de apertura de propuestas económicas.  
Dictamen de adjudicación.  
Acta de fallo de adjudicación.  
Contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 13 de 17/ Folios del 3113 al 3154.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Combustibles, Lubricantes y Aditivos, toda vez que remitió: requisición de compra, inventario de bienes muebles y proceso de adjudicación. con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$11,000.00  
Póliza R030000011 23/03/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Bitácoras.  
Póliza.  
Requisición de compra.  
Inventario de bienes muebles.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Solicitud de suficiencia presupuestal.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Invitación.  
Cotización.  
Acta de apertura de propuestas técnicas.  
Acta de apertura de propuestas económicas.

Dictamen de adjudicación.  
Acta de fallo de adjudicación.  
Contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 14 de 17/ Folios del 3155 al 3196.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Combustibles, Lubricantes y Aditivos, toda vez que remitió: requisición de compra, inventario de bienes muebles y proceso de adjudicación. con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$97,765.00  
Póliza R040000001 04/04/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Bitácoras.  
Póliza.  
Requisición de compra.  
Inventario de bienes muebles.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Solicitud de suficiencia presupuestal.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Invitación.  
Cotización.  
Acta de apertura de propuestas técnicas.  
Acta de apertura de propuestas económicas.  
Dictamen de adjudicación.  
Oficio de justificación de adjudicación directa.  
Acta de fallo de adjudicación.  
Contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 14 de 17/ Folios del 3197 al 3243.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Combustibles, Lubricantes y Aditivos, toda vez que remitió: requisición de compra, inventario de bienes muebles y proceso de adjudicación. con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$40,000.00

Póliza R040000004 04/04/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Póliza.

Requisición de compra.

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Invitación.

Cotización.

Acta de apertura de propuestas técnicas.

Acta de apertura de propuestas económicas.

Dictamen de adjudicación.

Oficio de justificación de adjudicación directa.

Acta de fallo de adjudicación.

Contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 14 de 17/ Folios del 3244 al 3288.



**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Combustibles, Lubricantes y Aditivos, toda vez que remitió: requisición de compra, inventario de bienes muebles y proceso de adjudicación. con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$85,689.00

Póliza R050000001 03/05/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Póliza.

Requisición de compra.

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Invitación.

Cotización.

Acta de apertura de propuestas técnicas.

Acta de apertura de propuestas económicas.

Dictamen de adjudicación.

Oficio de justificación de adjudicación directa.

Acta de fallo de adjudicación.

Contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 14 de 17/ Folios del 3289 al 3339.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Combustibles, Lubricantes y Aditivos, toda vez que remitió: requisición de compra, inventario de bienes muebles y proceso de adjudicación. con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$25,484.88

Póliza R070000001 02/07/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Póliza.

Requisición de compra.

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Invitación.

Cotización.

Acta de apertura de propuestas técnicas.

Acta de apertura de propuestas económicas.

Dictamen de adjudicación.

Oficio de justificación de adjudicación directa.

Acta de fallo de adjudicación.

Contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 15 de 17/ Folios del 3340 al 3389.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Combustibles, Lubricantes y Aditivos, toda vez que remitió: requisición de compra, inventario de bienes muebles y proceso de adjudicación. con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,

**INFORME INDIVIDUAL**

**Guadalupe Victoria**

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

**2018**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$40,000.00

Póliza R080000001 14/08/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Póliza.

Requisición de compra.

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Invitación.

Cotización.

Acta de apertura de propuestas técnicas.

Acta de apertura de propuestas económicas.

Dictamen de adjudicación.

Oficio de justificación de adjudicación directa.

Acta de fallo de adjudicación.

Contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 15 de 17/ Folios del 3390 al 3440.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Combustibles, Lubricantes y Aditivos, toda vez que remitió: requisición de compra, inventario de bienes muebles y proceso de adjudicación. con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$24,642.20

Póliza R080000002 14/08/2018

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Bitácoras.  
Póliza.  
Requisición de compra.  
Inventario de bienes muebles.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Solicitud de suficiencia presupuestal.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Invitación.  
Cotización.  
Acta de apertura de propuestas técnicas.  
Acta de apertura de propuestas económicas.  
Dictamen de adjudicación.  
Acta de fallo de adjudicación.  
Contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 15 de 17/ Folios del 3441 al 3485.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Combustibles, Lubricantes y Aditivos, toda vez que remitió: requisición de compra, inventario de bienes muebles y proceso de adjudicación. con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$157,669.13  
Correspondiente al mes de septiembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0764-18-19/08-E-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$157,669.13 (ciento cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios de limpieza y manejo de desechos.**

Por \$47,500.00

Correspondiente al mes de abril de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de servicios.  
Evidencia del pago.  
CFDI.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0764-18-19/08-E-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$47,500.00 (cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios de limpieza y manejo de desechos.**

Por \$47,500.00  
Póliza R020000003 22/02/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.  
Requisición de servicios.  
Evidencia del pago.

**Adicional:**

CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 15 de 17/ Folios del 3487 al 3523.

### Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos, toda vez que remitió: requisición de servicios, CFDI, evidencia del pago y póliza, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### Elemento(s) de Revisión: Servicios de limpieza y manejo de desechos.

Por \$35,000.00

Póliza R090000002 12/09/2018

### Documentación Soporte:

CFDI.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Requisición de servicios.

Evidencia del pago.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 15 de 17/ Folios del 3524 al 3559.

### Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos, toda vez que remitió: requisición de servicios y evidencia del pago, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$34,737.00

Correspondiente al mes de marzo de 2018.

### Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Póliza.

**INFORME INDIVIDUAL**

Guadalupe Victoria

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Evidencia de apoyo otorgado.  
RFC  
CURP

**Adicional:**

Reporte de ingresos diarios.  
Credenciales de INSEN.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 16 de 17/ Folios del 3560 al 3722.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
CFDI.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió CFDI, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0764-18-19/08-E-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$34,737.00 (treinta y cuatro mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$25,807.00  
Correspondiente al mes de abril de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
Póliza.  
RFC  
CURP

**Adicional:**

Reporte de ingresos diarios.  
Credenciales de INSEN.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 17 de 17/ Folios del 3723 al 3915.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
CFDI.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió CFDI por los ingresos recibidos en los cuales refleje el descuento otorgado por Predial, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0764-18-19/08-E-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$25,807.00 (veinticinco mil ochocientos siete pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$16,245.00  
Correspondiente al mes de noviembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Autorización del área.  
CFDI.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
CURP  
Póliza.

**Adicional:**

Acuerdo de Cabildo para la autorización por los descuentos otorgados a todos los ciudadanos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 17 de 17/ Folios del 3916 al 3981.

### Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Personas, toda vez que remitió: autorización del área, CFDI, evidencia de apoyo otorgado, CURP y póliza con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

### Obra Pública

#### Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18021 Construcción de techado de cancha en Escuela Primaria Oficial "José María Morelos" con C.C.T. 21EPR0129M en la localidad de Maravillas.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$1,017,136.29

#### Documentación Soporte:

Proceso de adjudicación.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Contrato.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de apertura de las propuestas técnicas.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Dictamen de fallo.  
Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.  
CFDI.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

#### Adicional:

Circular por parte de la Contraloría Municipal, de fecha 2 de diciembre de 2019, en la que se exhorta a la Dirección de Obras tomar en cuenta el cumplimiento del Código Fiscal de la Federación artículos 29 y 29-A, así como la resolución miscelánea fiscal 2.7.1.35 en la recepción de CFDI y complementos de pago por parte de los contratistas, a fin de integrar los expedientes de obra sin incumplimientos fiscales.

Acta entrega recepción de los trabajos, debidamente firmada por el residente de obra y superintendente de construcción, y con los espacios referentes a la entrega de planos, manuales, certificados y documentos debidamente llenados.

Oficio de entrega al municipio de los planos, correspondientes a la obra en comento, por parte de la contratista.

Anexo al acta de apertura de las propuestas técnicas, en la que se cita a los participantes a la celebración de la segunda etapa, indicando el lugar, fecha y hora de la misma.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 17 de 17 / Folios del 3983 al 3999.

**Resultado**

Derivado de la revisión y dado que remitió proceso de adjudicación, soporte de control en la revisión de CFDI y acta entrega recepción, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18023 Rehabilitación de drenaje sanitario de la calle 23 norte entre las calles 14 y 11 poniente de la localidad de Guadalupe Victoria.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,149,895.70

**Documentación Soporte:**

Proceso de adjudicación.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de apertura de las propuestas técnicas.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Dictamen de fallo.  
Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.  
CFDI.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Adicional:**

Responsiva técnica por parte de la Dirección de Obras Públicas en al que se manifiesta que la obra en comento, cuenta con las especificaciones requeridas, y dado que solo se realizarán sustituciones de tubería no se alterará el diseño original del proyecto.

Circular por parte de la Contraloría Municipal, de fecha 2 de diciembre de 2019, en la que se exhorta a la Dirección de Obras tomar en cuenta el cumplimiento del Código Fiscal de la Federación artículos 29 y 29-A, así como la resolución miscelánea fiscal 2.7.1.35 en la recepción de CFDI y complementos de pago por parte de los contratistas, a fin de integrar los expedientes de obra sin incumplimientos fiscales.

Acta entrega recepción de los trabajos, debidamente firmada por el residente de obra y superintendente de construcción, y con los espacios referentes a la entrega de planos, manuales, certificados y documentos debidamente llenados.

Oficio de entrega al municipio de los planos, correspondientes a la obra en comento, por parte de la contratista.

Anexo al acta de apertura de las propuestas técnicas, en la que se cita a los participantes a la celebración de la segunda etapa, indicando el lugar, fecha y hora de la misma.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 17 de 17 / Folios del 4000 al 4018.

**Resultado**

Derivado de la revisión y dado que remitió proceso de adjudicación, responsiva técnica, soporte de control en la revisión de CFDI y acta entrega recepción, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36,

39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18024 Adoquinamiento de la calle 8 sur entre la calle 5 de mayo y 3 oriente en la localidad de Guadalupe Victoria, en el municipio de Guadalupe Victoria, Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$899,716.11

**Documentación Soporte:**

Proceso de adjudicación.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

Estimaciones.

Números generadores.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de apertura de las propuestas técnicas.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Dictamen de fallo.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

CFDI.

Bitácora de obra.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Adicional:**

Circular por parte de la Contraloría Municipal, de fecha 2 de diciembre de 2019, en la que se exhorta a la Dirección de Obras tomar en cuenta el cumplimiento del Código Fiscal de la Federación artículos 29 y 29-A, así como la resolución miscelánea fiscal 2.7.1.35 en la recepción de CFDI y complementos de pago por parte de los contratistas, a fin de integrar los expedientes de obra sin incumplimientos fiscales.

Bitácora de obra con firmas completas.

Acta entrega recepción de los trabajos, debidamente firmada por el residente de obra y superintendente de construcción, y con los espacios referentes a la entrega de planos, manuales, certificados y documentos debidamente llenados.

Oficio de entrega al municipio de los planos, correspondientes a la obra en comento, por parte de la contratista.

Anexo al acta de apertura de las propuestas técnicas, en la que se cita a los participantes a la celebración de la segunda etapa, indicando el lugar, fecha y hora de la misma.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 17 de 17 / Folios del 4019 al 4046.

**Resultado**

Derivado de la revisión y dado que remitió proceso de adjudicación, soporte de control en la revisión de CFDI, bitácora de obra debidamente firmada y acta entrega recepción, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18012 Construcción de anexo sanitario en la escuela Primaria Valentín Gómez Farías, clave: 21DPR2151C en la localidad de San Luis Atexcac.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$49,707.90

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Oficio de fecha 22 de enero de 2019, en el que el expresidente municipal C. Antonio Rodríguez Mendoza, informa a la Síndico Municipal, misma que recibe a conformidad, que se concluyeron los trabajos de la obra en comento, ejecutando los trabajos de instalación de mamparas por \$49,707.90, anexando reporte fotográfico que soporta el hecho, en el que se observan las mamparas colocadas al interior de los sanitarios.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 17 de 17 / Folios del 4047 al 4050.

**Resultado**

Dado que en la documentación remitida se consta la ejecución de los trabajos previamente observados como faltantes, se solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Transparencia**

**Elemento(s) de Revisión:** Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Documentación Soporte:**

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1402-1908/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 17 de 17 / Folios del 4051 al 4060.

**Resultado**

Se verificó y analizó el formato de los montos pagados por ayudas y subsidios el cual se encontró bajo la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio TS/128/2019 de fecha 06 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este informe.

### 3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

#### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Guadalupe Victoria para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

#### Aspectos Sociales

El municipio de Guadalupe Victoria tiene una población de 16,923 habitantes; de los cuales 8,776 son mujeres y 8,147 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 41.99% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 152 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.78 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 11.86%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 46 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 99.39% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 91.06% tiene servicio de drenaje, el 99.55% dispone de energía eléctrica y el 95.23% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado,



que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

### Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 4,475,938.46	5.75%
		\$ 77,832,685.62	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 4,475,938.46	11.74%
		\$ 38,128,760.11	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 3,053,742.40	2.85
		\$ 1,071,481.73	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 38,128,760.11	87.61%
		\$ 43,519,791.96	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 10,825,497.93	28.39%
		\$ 38,128,760.11	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

### Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Guadalupe Victoria los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Guadalupe Victoria en un nivel alto.

## Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Guadalupe Victoria carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

## Recomendación 1908-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

## Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

### II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Obra Pública" y "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Obra Pública" y "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 4**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública	24	1	96.00%	verde	Bueno
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	23	2	92.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Obra Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 96.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 24.

9. El programa "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 92.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 23.

### Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas,

municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 15 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 5**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Obra Pública	1	Rehabilitación de la red de alcantarillado sanitario en calles del municipio.	Mantenimiento a la red de alcantarillado sanitario.	3	0	0	0	0	3
	2	Realización de obras de urbanización que proporcionen mejores servicios a la ciudadanía.	Obras de urbanización que beneficien a los habitantes.	4	0	0	0	0	4
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	1	Elaboración de documentación comprobatoria y justificativa de erogación de gastos y entrega de informes mensuales.	Porcentaje de cumplimiento de entrega de información.	5	0	0	0	0	5
	2	Realización de campañas para recabar ingresos municipales.	Campañas para recabar ingresos municipales.	3	0	0	0	0	3
<b>TOTALES</b>				<b>15</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>15</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, en los Programas Presupuestarios 2018.

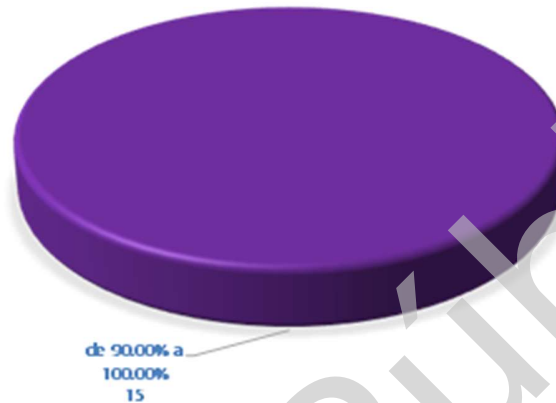
11. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 7 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 7 Actividades ejecutadas, 7 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

12. El Programa Presupuestario "Fortalecimiento de la Hacienda Pública" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 8 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 8 Actividades ejecutadas, 8 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, en los Programas Presupuestarios 2018.

## De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Guadalupe Victoria se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.



- El presupuesto de egresos publicado incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

## 4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 65 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 43 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 22 restante(s) generó(aron): 13 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 8 Pliego(s) de Observación(es).

### 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una recomendación.

## 5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## 6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño